



Resolución Directoral Regional

Nº 0077 -2018-DRELM

Lima,

11 Ene. 2018

VISTO: el Expediente N° 74147-2017-DRELM, el Informe N° 457-2017-MINEDU/VMGI-DRELM-OSSE-ECIE y demás documentos que se adjuntan con un total de 656 folios;

CONSIDERANDO:

Que, en virtud del Principio de Legalidad recogido en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, de conformidad con el artículo 3 del Reglamento de las Instituciones Privadas de Educación Básica y Educación Técnico Productiva, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2006-ED, las Direcciones Regionales de Educación autorizan el funcionamiento de las Instituciones Educativas;

Que, en ejercicio de las atribuciones administrativas que le confieren las normas reglamentarias a la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, ésta se encuentra facultada para evaluar las solicitudes de los administrados remitidas por la UGEL correspondiente, sobre Autorización de Creación y Registro de Instituciones Educativas de Gestión Privada de Educación Básica Regular, conforme a lo dispuesto en el Procedimiento N° 17 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Educación, aprobado con Decreto Supremo N° 016-2004-ED, concordante con la Resolución Ministerial N° 0070-2008-ED, que dispone la publicación de la relación de procedimientos a cargo de las Direcciones Regionales de Educación y demás instancias de gestión educativa descentralizada;

Que, mediante Expediente N° 84891-2017-UGEL.05, del 31 de octubre de 2017, María Teresa Alejandro Carhuamaca, identificada con DNI N° 10126321, en su calidad de Gerente de la entidad Promotora, Empresa Individual de Responsabilidad Limitada denominada Servicios Educativos YACHAYHUASI E.I.R.L., solicitó ante la UGEL N° 05, la autorización de funcionamiento y registro de la Institución Educativa Privada “**WISDOM SCHOOL**”, ubicada en Mz. T-1, Lote 4-A, Campoy, Cooperativa de Vivienda San Pedro, Distrito de San Juan de Lurigancho, Provincia y

Departamento de Lima, jurisdicción de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 05, para brindar servicios educativos en el Nivel Inicial (03, 04 y 05 años), a partir del año lectivo 2018;

Que, mediante Oficio N° 2448-2017-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL.05-JASGESES-ECIE, registrado con Expediente N° 74147-2017-DRELM del 31 de octubre de 2017, El Jefe del Área de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo de la UGEL N° 05, remitió a esta Sede Regional el Expediente de la Institución Educativa Privada “**WISDOM SCHOOL**”, adjuntando el Informe N° 458-2017-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL05-ASGESE-ECIE, a efectos de proceder con las acciones administrativas que correspondan;

Que, el expediente en mención fue evaluado por el Equipo de Creación de Instituciones Educativas de la Oficina de Supervisión del Servicio Educativo de esta Sede Regional, emitiéndose el Informe de Evaluación Pedagógica N° 146-2017-DRELM/OSSE-ECIE y el Informe Técnico N° 485-2017-DRELM-OSSE-ECIE, en los cuales se advirtieron observaciones técnico pedagógicas y de infraestructura, las mismas que fueron notificadas a la administrada el 8 de noviembre de 2017, a través del Oficio N° 2471-2017-MINEDU/VMGI-DRELM-OSSE, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles para que pueda absolverlas; siendo que de conformidad con el numeral 134.3.1 del artículo 134 del TUO de la Ley 27444, mientras esté pendiente la subsanación, no procede el cómputo del plazo para que opere el silencio administrativo;

Que, dentro del plazo otorgado, el 22 de noviembre de 2017, la administrada presentó documentación a fin de subsanar las observaciones contenidas en el Anexo 01 del Oficio N° 2471-2017-MINEDU/VMGI-DRELM-OSSE; posteriormente el 11 de diciembre de 2017, la administrada adjunta el Proyecto Educativo Institucional reformulado;

Que, en ese contexto, mediante el Informe Técnico N° 680-2017-DRELM-OSSE-ECIE, de fecha 30 de noviembre de 2017, emitido por la Especialista en Infraestructura del Equipo de Creación de Instituciones Educativas de la Oficina de Supervisión del Servicio Educativo de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, se señala que revisado los documentos que el administrado presentó, se concluye que el local cumple con las normas vigentes y criterios establecidos, por lo que declara procedente lo solicitado;

Que, en cuanto a la evaluación técnico pedagógico, mediante el Informe de Evaluación N° 274-2017-DRELM/OSSE-ECIE de fecha 12 de diciembre de 2017, la Especialista de Educación del precitado Equipo, concluye que la administrada ha levantado todas las observaciones y cumple con todos los componentes básicos de los documentos de gestión pedagógica: Proyecto Educativo Institucional y Proyecto Curricular Institucional;

Que, finalmente el Equipo de Creación de Instituciones Educativas de la Oficina de Supervisión del Servicio Educativo, a través del Informe N° 457-2017-MINEDU/VMGI-DRELM-OSSE-ECIE, concluyó que es procedente la autorización de funcionamiento y registro de la citada Institución Educativa, por cumplir con las condiciones de infraestructura y técnico-pedagógico, contempladas en el marco del Reglamento de las Instituciones Privadas de Educación Básica y Educación Técnico Productiva, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2006-ED, conforme a lo dispuesto en el Procedimiento N° 17 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del

Ministerio de Educación, aprobado con Decreto Supremo N° 016-2004-ED, concordante con la Resolución Ministerial N° 0070-2008-ED, que dispone la publicación de la relación de procedimientos a cargo de las Direcciones Regionales de Educación y demás instancias de gestión educativa descentralizada, la Resolución de Secretaría General N° 295-2014-MINEDU que aprueba la Norma Técnica de Diseño de Locales de Educación Básica Regular - Nivel Inicial, y el Reglamento Nacional de Edificaciones, entre otras normas de la materia;

Contando con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Oficina de Supervisión del Servicio Educativo de esta Sede Regional, y de conformidad con la Ley N° 28044, Ley General de Educación y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2012-ED, Ley N° 26549, Ley de los Centros Educativos Privados y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2006-ED, la Resolución Ministerial N° 0070-2008-ED, que aprueba la Relación de Procedimientos Administrativos a cargo de las Direcciones Regionales de Educación y demás instancias de gestión educativa descentralizada, Resolución de Secretaría General N°295-2014-MINEDU que aprueba la Norma Técnica de Diseño de Locales de Educación Básica Regular - Nivel Inicial, Reglamento Nacional de Edificaciones, el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, el Decreto Supremo N° 016-2004-ED, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Educación, la Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana y la Resolución Ministerial N° 284-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR el Funcionamiento y Registro de la Institución Educativa Privada **“WISDOM SCHOOL”**, ubicada en Mz. T-1, Lote 4-A, Campoy, Cooperativa de Vivienda San Pedro, Distrito de San Juan de Lurigancho, Provincia y Departamento de Lima, jurisdicción de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 05, para brindar servicios educativos en el Nivel Inicial (03, 04 y 05 años), a partir del año lectivo 2018, en virtud a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución; conforme al siguiente detalle:

NIVEL INICIAL:

AULA		AREA (según planos)	Índice	PROPUESTA
Nivel	Grado/Sección			
PRIMER PISO				
Aula 1	04 años (turno mañana)	30.61 m2	2.36	12 alumnos
	03 años (turno tarde)			
Aula 2	05 años (turno mañana)	31.14 m2	2.36	12 alumnos
	03 años (turno tarde)			
TOTAL ALUMNOS				24 alumnos

Artículo 2°.- RECONOCER como Promotor de la Institución Educativa Privada **“WISDOM SCHOOL”**, a la Empresa Individual de Responsabilidad Limitada denominada Servicios Educativos YACHAYHUASI E.I.R.L. con R.U.C. N°20602552323, representada por su Gerente, doña MARÍA TERESA ALEJANDRO CARHUAMACA.

Artículo 3°.- RECONOCER como Directora de la Institución Educativa Privada **“WISDOM SCHOOL”**, a doña MARÍA TERESA ALEJANDRO CARHUAMACA,

identificada con DNI N° 10126321, con Título de Profesor de Educación Secundaria, inscrito en el Colegio de Profesores del Perú con Registro N°0110126321 y con experiencia laboral docente mayor a cinco años.

Artículo 4°.- DISPONER que el Equipo de Atención al Usuario y Gestión Documentaria de esta Sede Regional, notifique la presente Resolución a la Unidad de Gestión Educativa Local N° 05, a la Oficina de Supervisión del Servicio Educativo de esta Sede Regional y a MARÍA TERESA ALEJANDRO CARHUAMACA, Gerente de Empresa Individual de Responsabilidad Limitada denominada Servicios Educativos YACHAYHUASI E.I.R.L, notificando además a esta última con copia del Informe de visto, para los fines pertinentes.

Artículo 5°.- DISPONER que el Equipo de Archivo Documentario de esta Sede Regional archive los actuados adjuntos en el modo y forma de Ley.

Regístrese y Comuníquese,

Documento firmado digitalmente

KILLA SUMAC SUSANA MIRANDA TRONCOS
Directora Regional de Educación de
Lima Metropolitana

